



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **23 SEP 2019**

001/2335/2019

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para incluir determinados bienes dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el Art. 1º del Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979;

RESULTANDO: I) que la mencionada norma no alcanza a la importación de tacos ortopédicos utilizados en podología de rumiante, considerados estratégicos como complemento en tratamiento de enfermedades podales;

II) la información técnica determina que la mercadería de la referencia se considera Insumo Agropecuario, de uso exclusivo para tratamientos en rumiantes;

CONSIDERANDO: I) que los tacos ortopédicos resultan beneficiosos para la actividad agropecuaria para el tratamiento y prevención de las cojeras en ganado bovino, favoreciendo los resultados productivos de la especie;

II) conveniente, por tanto, incluir la referida mercadería, en la nómina establecida por el Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º) Incorpórase al régimen previsto por el Art. 1º del Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979, el siguiente literal: "(p) tacos ortopédicos para uso en rumiante".

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020